

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 980 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 892-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N.º 030-2024-UNAN/DU-CO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024; el Acuerdo N.º 1384-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 892-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, en su Artículo Segundo se resuelve aprobar el Reglamento Interno para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Artículo 19 del Reglamento Interno para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Conformación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, estará conformada por dos (2) representantes titulares del Centro Universitario y dos (2) representantes del alumnado. Asimismo, se designarán por los menos dos (2) suplentes por cada titular, los miembros titulares y suplentes deberán cumplir con los requisitos mencionados del presente reglamento (...);

Que, el Artículo 20 del Reglamento Interno para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, señala que los representantes titulares y suplentes de la Universidad serán designados por el Consejo Universitario, garantizando la paridad de género y el plazo de su cargo será de dos (2) años desde su designación. En cuanto a los representantes titulares y suplentes del alumnado serán elegidos mediante un procedimiento de selección, garantizando la paridad de género. En ambos casos, por un plazo de dos (2) años (...);

Que, mediante Informe N.º 030-2024-UNAJ/DU-CO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Defensor Universitario de la UNAJ, solicita conformación del comité electoral, quienes convocaran a elecciones para la elección de los representantes del alumnado en la Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinaria, ello en cumplimiento del Reglamento para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1384-2024-SO-CCO-UNAJ acordó UNANIMIDAD: **CONFORMAR el "COMITÉ ELECTORAL PARA CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL"** de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales: Henry Richard Jihuallanca Soncco (Presidente), Lenin Tunque Palomino (Secretario), Henry Vargas Cancino (Vocal);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el "COMITÉ ELECTORAL PARA CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL" de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	HENRY RICHARD JIHUALLANCA SONCCO	PRESIDENTE
2	LENIN TUNQUE PALOMINO	SECRETARIO
3	HENRY VARGAS CANCINO	VOCAL

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-167-0119-2024



YMTG

Página 1 de 1